

CONVENIO DE COOPERACION INTERSTITUCIONAL
ENTRE
LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
Y
DIRECCION GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA

15840977

Entre los suscritos a saber: ALFREDO CASTILLERO HOYOS, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° PE-4-578, en su condición de Representante Legal de LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, quien en lo sucesivo se le denominará "LA DEFENSORIA", por una parte y por la otra, DAVID MONTENEGRO, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-470-262, en su condición de Representante Legal de LA DIRECCION GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA, quien en lo sucesivo se le denominará "DIGECA", en la cual ambos debidamente facultados, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, para desarrollar una alianza estratégica, que permita el trabajo en conjunto de ambas instituciones, por lo cual estará sujeto a las consideraciones y clausulas siguientes.


CONSIDERACIONES:

La "DEFENSORIA" es una institución con plena autonomía funcional, administrativa y financiera en todo el territorio de la República de Panamá; además no está supeditada a ninguna autoridad del Estado, por lo cual cumple con sus atribuciones, sin injerencias políticas, que desvirtuarían su finalidad y su verdadera naturaleza.

La "DEFENSORIA" es una institución erigida con la defensa de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, Leyes, Tratados y Convenios Internacionales adoptados por la República de Panamá.

El Artículo 129 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece lo siguiente, "La Defensoría del Pueblo velará por la protección de los derechos y las garantías fundamentales consagradas en esta Constitución, así como los previstos en los Convenios Internacionales de Derechos Humanos y la Ley, mediante el control no jurisdiccional de los hechos, actos u omisiones de los servidores públicos y de quienes presten servicios públicos, y actuará para que ellos se respeten."

Que la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las leyes No. 41 de 1 de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009, por la cual se crea LA DEFENSORIA, establece en sus atribuciones, entre otras, diseñar y adoptar políticas de promoción y divulgación de los Derechos Humanos; difundir el conocimiento de la Constitución Política de la República, especialmente de los derechos consagrados en ella; establecer comunicación permanente con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para la protección y defensa de los Derechos Humanos; celebrar convenios con establecimientos educativos y de investigación para su divulgación y promoción; así celebrar convenios de cooperación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales, extranjera e internacionales.





Que la "DIGECA" fue creada mediante la Ley 9 de 1994, entre sus facultades tiene el diseñar el sistema de recursos humanos fundamentados en mecanismos de ejecución, información, evaluación y control.

Que este acuerdo firmado por la "DIGECA", será en base a lo establecido en el artículo 109 del Texto Único de 29 de agosto de 2008, ordenado por la Asamblea Nacional, que comprende la Ley 9 de 1994, por la cual se establece y regula la Carrera Administrativa, la Ley 24 de 2007, que modifica y adiciona artículos a la Ley 9 de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa y las reformas incluidas en la Ley 14 de 2008, publicado en la Gaceta Oficial 26,134 del 26 de septiembre de 2008, reformado por la Ley 43 del 30 de julio de 2009, Artículos 158, 159, 160, 161, 162 del Decreto Ejecutivo 222 de 12 de septiembre de 1997, por la cual se reglamenta la Ley 9 de 20 de junio de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa.

La cooperación para ambas instituciones conlleva el logro de los beneficios y compromisos recíprocos, que representan grandes ventajas para el desarrollo en cuanto al intercambio de experiencias, información y conocimientos de los resultados de sus programas y proyectos.

Que existe voluntad y reconocimiento de ambas instituciones de la necesidad de trabajar de manera concertada, para que el resultado de ese esfuerzo pueda cumplir sus fines y objetivos para el cual fueron creadas.

En consecuencia, de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos programas y proyectos en los que existan intereses comunes, por lo cual,

CONVIENEN:

PRIMERO: (OBJETO) El objeto general del presente convenio, es establecer un marco interinstitucional de cooperación, a fin de coordinar y articular acciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, para implementar y desarrollar de manera conjunta procedimientos a Desarrollar a través de la Administración, Registro y Control del Subsistema de Administración de Acciones de Recursos Humanos, el cual debe ser aplicado por todas las Oficinas Institucionales de Recursos Humanos del Sector Público, mediante el cumplimiento de las normas, reglamentos, procedimientos y los mecanismos de evaluación y control elaborado por la Dirección General de Carrera Administrativa, respetando siempre sus derechos de discapacidad, políticos, sociales, culturales, religiosos, étnicos y humanos.

SEGUNDA: (OBJETIVOS ESPECIFICOS) El marco de cooperación comprenderá, entre otras, las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información, de experiencias, documentos y conocimiento de los logros y de los resultados de estudios o investigaciones llevadas a cabo por cada una de las instituciones,
2. Atención en materia de derechos humanos a los servidores públicos
3. Asesorías mutuas,
4. Capacitación de personal,
5. Participación en conjunto en puntos de activación,
6. Publicaciones y divulgación de los mismos.

- 71
7. Realizar gestiones conjuntas a fin de apoyar, a través del sistema de cooperación, la realización del objetivo señalado y los objetivos de proyectos específicos,
 8. Otros de interés, mutuamente convenidos.

TERCERA: (COMPROMISOS CONJUNTOS) Las Instituciones se comprometen en lo siguiente:

1. Elaborar y ejecutar en colaboración y coordinación las actividades programas y proyectos que permitan el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Definir estrategias conjuntas para el desarrollo de planes, programas, proyectos y actividades que involucren a las demás instituciones del Estado en materia de promoción de los derechos y obligaciones del servidor público.
3. Viabilizar los procedimientos necesarios para que conjuntamente se desarrollen actividades de promoción, orientación y sensibilización a los servidores públicos.
4. Brindar apoyo técnico para el desarrollo de las actividades de promoción, educación y capacitación en materia de derechos humanos, con énfasis en el Sistema de Gestión y Acciones de Recursos Humanos más frecuentes, dirigida a servidores públicos, tanto jefes, como subalternos.
5. Realizar intercambios de experiencias, documentación, información y conocimientos de los logros y resultados obtenidos de las investigaciones llevadas a cabo en esta materia.
6. Formalizar una alianza estratégica con diferentes organismos e instituciones con miras a aunar esfuerzos y recursos que ayuden a contribuir eficientemente a los logros estratégicos de este convenio de cooperación y reciprocidad.
7. Difundir y visibilizar públicamente las situaciones de vulneración y violación de derechos humanos que afecta las situaciones de los servidores públicos.

CUARTA: (GASTOS E INGRESOS) El presente convenio no irrogará gastos presupuestarios; ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades, a facilitar y proporcionar los recursos humanos, logísticos, tecnológicos, espacios físicos, materiales didácticos, equipos u otras facilidades físicas, como obtener colaboración de otros organismos, entidades, instituciones públicas o privadas, nacionales como internacionales, permitidas por la ley y/o normativas a la que estuvieran sujetas las respectivas instituciones, para así cumplir con los fines y objetivos del presente convenio de cooperación y reciprocidad entre las instituciones.

Las partes convienen que en virtud del principio de cooperación sobre el cual se suscribe el presente Convenio, que en caso tal, que la actividad denotara una ejecución presupuestaria, conforme a sus partidas presupuestarias, las mismas deberán incurrir de manera individual y ser reservadas para tal fin, lo cual se efectuara por medio de memorándum de entendimiento específico, lo cual constara por escrito, cumpliendo con los requisitos exigidos en la normativa vigente y se presentara para su refrendo ante la Contraloría General de la República.

QUINTA: (COMISION DE SEGUIMIENTO Y COORDINACION) Para los fines de la aplicación del presente convenio, cada institución designara a un representante, quienes conformarán una comisión, que planificara y coordinara las actividades y proyectos, lo cuales serán presentados a las máximas autoridades de ambas partes para su respectiva aprobación. La comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre los avances de las actividades y proyectos que se han trazado en el convenio. Tendrán

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

72

el deber de vigilar, controlar, realizar el seguimiento que permita la correcta ejecución del presente convenio y de impulsar la suscripción de Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional.

SEXTA: (MECANISMO DE EJECUCION) Los términos, alcances y procedimientos, derechos y obligaciones que regirán la ejecución de los programas y proyectos amparados por este acuerdo se definirán mediante memorandos de entendimiento específicos, los cuales constarán por escrito y que, una vez sean aprobados por las partes, se anexarán a este Convenio.


Las acciones emprendidas por las partes firmantes, no podrán estar en contradicción con los términos del presente Convenio, ni con las normas generales de sus estatutos o reglamentos. Asimismo, los proyectos elaborados sobre la base del presente Convenio deberán interpretarse conforme a las definiciones legales, técnicas y atender a la voluntad e intención de ambas instituciones.


SÉPTIMA: (PROPIEDAD INTELECTUAL) Los que suscriben el presente convenio respetarán la propiedad intelectual, industrial y derecho de publicación individual, por poseer cada una, su marca, logotipo e imagen de la plena y exclusiva propiedad, quienes también lo son de los materiales promocionales y didácticos empleados, para el desarrollo de sus áreas de actividades, por lo que el contenido del presente convenio, en nada altera, modifica o menoscaba las respectivas titularidades. Las instituciones convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, libros, entre otros.) gozaran conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá.

Las partes intercambiarán entre sí cuando lo juzguen conveniente, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y de toda otra documentación necesaria para el trabajo que los mismos realicen, conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministra dicha información.

OCTAVA: (PERFECCIONAMIENTO) El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes que en el intervienen y entrara en vigor a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

NOVENA: (DURACION) El presente convenio estará vigente por cuatro (4) años, al término del cual el mismo podrá ser prorrogado, por un periodo igual, mayor o menor, lo que se hará de común acuerdo entre las instituciones, mediante la firma de las adendas correspondientes, las cuales deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos para el convenio principal y que llevará el refrendo por parte de la Contraloría General de la República. Conforme al numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución Política de Panamá y el Artículo 11 (numeral 2), 48 y 55 (literal C) de la Ley 32 de noviembre de 1984 y la Circular N° 61-LEG F.J. P.R.E.V. De 4 de septiembre de 2007, suscrita por el Contralor General de la Republica.





DECIMA: (EXCLUSIVIDAD) Este acuerdo no limita la voluntad de las partes para la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

DECIMOPRIMERA: (CONTROVERSIA) En caso de presentarse dudas o controversias en la aplicación, ejecución o interpretación del presente convenio, las mismas serán resueltas de común acuerdo y de buena fe por ambas partes, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria, que ha animado a las instituciones a suscribirlo.

DECIMOSEGUNDA: (SUSPENSION TEMPORAL) Las Instituciones de común acuerdo podrán suspender el convenio, para lo cual suscribirán un acta en el cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

DECIMOTERCERA:(TERMINACION) Este acuerdo podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes lo comuniqué mediante aviso escrito a la contraparte, con sesenta (60) días calendarios de anticipación, siendo ésta la única formalidad y sin que esto implique responsabilidad alguna para ninguna de las partes. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

Para constancia, y en señal de aceptación, se firma el presente acuerdo en dos ejemplares, por las partes que han intervenido, en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de abril del dos mil dieciocho (2018).

Por LA DEFENSORIA:

[Handwritten signature]

ALFREDO CASTILLERO HOYOS
DEFENSOR DEL PUEBLO
Defensoría del Pueblo

Por LA DIGECA:

[Handwritten signature]

DAVID MONTENEGRO
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Carrera
Administrativa

[Handwritten signature]

REFRENDO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

16/5/18

